



CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORROS

Nro. XXXXXXXXXXXX

En la ciudad de XXXXXX, a los XX días del mes de XXXXX de XXXX, se celebra el presente contrato de apertura de cuenta y más convenciones y declaraciones, que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente contrato: por una parte, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina "Manuel Esteban Godoy Ortega" Ltda., a quien en adelante se denominará "LA COOPERATIVA", representada por los funcionarios autorizados, que suscriben este documento; y, por otra parte, XXXXX XXXXX XXXX XXXXX, a quien en adelante se denominará "EL SOCIO y/o CLIENTE". Los comparecientes declaran ser capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere para celebrar este tipo de actos y contratos.

SEGUNDA. ANTECEDENTES.

"EL SOCIO y/o CLIENTE" ha solicitado la apertura de cuenta de ahorros, para realizar depósitos, retiros y otras transacciones permitidas por la ley, para lo cual ha procedido a llenar la "Solicitud de Cuenta" y el formulario "Declaración y Compromisos", declarando que los datos allí consignados son reales. "EL SOCIO y/o CLIENTE" autoriza a "LA COOPERATIVA" para que verifique en cualquier momento la información declarada por él (ella).

"LA COOPERATIVA" es una institución financiera regulada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y sometida exclusivamente a las leyes ecuatorianas, por lo tanto "EL SOCIO y/o CLIENTE" se acoge a dichas regulaciones.

TERCERA. OBJETO.

Con las declaraciones expuestas, "LA COOPERATIVA" conviene en aperturar a favor de "EL SOCIO y/o CLIENTE", la cuenta de ahorros Nro. XXXXXXXXXXXX con el ente Nro. XXXXX, bajo el cual se le asignará(n) la(s) libreta(s) que "EL SOCIO y/o CLIENTE" solicitare, previa aceptación de la Cooperativa. "LA COOPERATIVA" proporcionará los formularios para el registro de la firma que será utilizada a la presente fecha y en lo posterior en la administración de la(s) libreta(s), misma que será igual a la que el socio/cliente registre en su cédula de ciudadanía, de identidad, pasaporte, o documento de identificación expedido por el Organismo Estatal competente.

CUARTA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

"EL SOCIO y/o CLIENTE" registrará al momento de suscribir el presente contrato de apertura de cuenta de ahorros, una dirección activa de correo electrónico y un número de teléfono celular de uso personal, a los cuales "LA COOPERATIVA" remitirá mensajes, notificaciones y demás información relacionada con los productos y servicios ofertados por "LA COOPERATIVA", utilizando para ello uno de los medios antes señalados, o los que se lleguen a implementar en el futuro.

"EL SOCIO y/o CLIENTE" podrá modificar la dirección de correo electrónico y/o cambiar el número de teléfono celular, obligándose a comunicar el particular a "LA COOPERATIVA" en el menor tiempo posible y en el formulario que se entregará para el caso, en una de las oficinas de la "LA COOPERATIVA".

"LA COOPERATIVA" quedará exonerada de toda responsabilidad, cuando:

1. "EL SOCIO y/o CLIENTE" hubiere proporcionado a "LA COOPERATIVA" una dirección de correo electrónico y/o número de teléfono celular de uso personal inválidos o incorrectos.
2. "EL SOCIO y/o CLIENTE" no notifique por escrito a "LA COOPERATIVA" de cualquier cambio en su dirección de correo electrónico y/o número de teléfono celular de uso personal.

"EL SOCIO y/o CLIENTE" acepta que todas las notificaciones remitidas por "LA COOPERATIVA" por cualquiera de estos dos medios de comunicación no son consideradas SPAM (correo basura y/o mensaje basura).

"EL SOCIO y/o CLIENTE" acepta recibir publicidad de "LA COOPERATIVA" a través de canales físicos o virtuales de "LA COOPERATIVA".

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORROS

En caso de que “EL SOCIO y/o CLIENTE” no desee recibir la publicidad deberá solicitar vía telefónica y/o por escrito a “LA COOPERATIVA”, que suspenda el envío de dicha publicidad.

“LA COOPERATIVA” además podrá utilizar como medios de notificación su página web y redes sociales.

Por otra parte “EL SOCIO y/o CLIENTE” podrá notificar a “LA COOPERATIVA”, por escrito en cualquiera de sus oficinas, o través de cualquiera de los canales que “LA COOPERATIVA” ponga a su disposición; y, siempre y cuando este tipo de notificaciones no sean de carácter judicial, en que el único domicilio para notificaciones será el domicilio principal de “LA COOPERATIVA”.

QUINTA. LA COOPERATIVA Y EL SOCIO/CLIENTE, SE SOMETEN, DECLARAN Y ACEPTAN LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES.

1. Que, la existencia y funcionamiento de la cuenta y libretas están sujetas a la normatividad Interna vigente en “LA COOPERATIVA”, misma que puede variar como consecuencia de la promulgación de leyes; y, resoluciones o normas vinculantes, emanadas por el Organismo de Control; en cuyo caso “LA COOPERATIVA” notificará a “EL SOCIO y/o CLIENTE” al correo electrónico que el mismo haya registrado en la Cooperativa; así mismo “LA COOPERATIVA” notificará a sus socios y/o clientes cualquier cambio asociado con el funcionamiento y manejo de su (s) cuenta (s) y libreta (s) mediante sus canales de información.
2. Que, “LA COOPERATIVA” está autorizada para realizar, la verificación de los datos consignados por EL SOCIO y/o CLIENTE” en la “Solicitud de Cuenta”.
3. Que, “EL SOCIO y/o CLIENTE” conoce y acepta las responsabilidades de orden administrativo, civil o penal, que se deriven de las declaraciones efectuadas en el presente contrato.
4. Que, “EL SOCIO y/o CLIENTE” se responsabiliza en lo posterior por la legalidad de los depósitos, retiros, transferencias, órdenes de retiro y en general por todas las operaciones y movimientos que se realicen en la cuenta de ahorros cuya apertura se contrata mediante el presente contrato, incluidas las transacciones que realicen las personas autorizadas para movilizar la(s) libreta(s) que se aperturen hoy y en el futuro, en caso de haberlas. Por lo tanto, exime a “LA COOPERATIVA” de cualquier responsabilidad que sea el resultado de transacciones falsas o no se ajusten a la verdad.
5. “EL SOCIO y/o CLIENTE” se obliga a mantener actualizados sus datos y si no lo hiciere voluntariamente, lo realizará cuando “LA COOPERATIVA” lo solicite.
6. Para efectos de constatar la autenticidad de la(s) orden(es) emanada(s) por “EL SOCIO y/o CLIENTE”, éste registrará su firma y la de las personas que autorice a movilizar en su cuenta, en el formulario “Registro de Firmas” que existe para el efecto, en el que se indicará la presentación que la firma deberá tener y las condiciones en las que deberá ser aceptada. “LA COOPERATIVA” a su discreción, podrá aceptarlas o no. Este registro obliga al “EL SOCIO y/o CLIENTE” a utilizar siempre esa misma firma en todos los actos que realice con “LA COOPERATIVA” y servirá como guía de la forma en que solicita el retiro, ordena el débito o transferencia y la orden de pago a terceros de los fondos disponibles en su cuenta o sus libretas. El registro de un sello en el formulario “Registro de Firmas” no tiene ningún efecto vinculante, ni obliga de manera alguna a “LA COOPERATIVA”, quien deberá proceder a aceptar la papeleta de retiro, tenga o no el sello registrado u otro.
7. En razón del volumen de transacciones que se procesa en “LA COOPERATIVA” y del hecho de que cada Cajero(a) que atiende en ventanilla no puede ser un perito grafólogo, “EL SOCIO y/o CLIENTE” acepta y reconoce que “LA COOPERATIVA” esté obligada solamente a cuidar que las firmas contenidas en las papeletas de retiro, comprobantes de retiro y órdenes de débito o transferencia, de los fondos disponibles en su(s) libreta(s), se parezcan aparentemente, a la firma registrada. “LA COOPERATIVA” no se responsabiliza de las adulteraciones que puedan sufrir las papeletas de retiro, órdenes de débito o transferencias, obligándose a hacer únicamente una revisión de la conformidad de la firma constante en la papeleta de retiro, orden(es) de débito o transferencia(s), en su caso, con la firma registrada en el sistema. Si por alguna situación como inconformidad en la firma de “EL SOCIO y/o CLIENTE”, no se atiende una transacción u orden de movimiento de fondos, “LA COOPERATIVA” queda relevada de toda responsabilidad que pueda surgir, puesto que las partes acuerdan que siempre deberá entenderse, que se lo ha hecho en el mejor afán de cuidar los intereses de “EL SOCIO y/o CLIENTE”.
8. “EL SOCIO y/o CLIENTE”, o terceras personas, está(n) obligado(s) a llenar el formulario denominado “Declaración de Origen Lícito de Recursos”, cuando los depósitos en la(s) libreta(s), en forma individual o el acumulado del mes correspondiente, sea igual o superior a los determinados por la Ley o regulaciones emanadas por los organismos de estatales correspondientes.
9. “EL SOCIO y/o CLIENTE”, que por efectos de su actividad económica, realice depósitos permanentes iguales o superiores a los determinados por la ley, podrá solicitar a “LA COOPERATIVA”, a través del formulario denominado “Transacciones Especiales o de Excepción”, se le exima de llenar el formulario denominado “Declaración de Origen Lícito de Recursos”, hasta por el tiempo máximo

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORROS

establecido por “LA COOPERATIVA”; comprometiéndose a llenar una nueva declaración transcurrido este plazo. “LA COOPERATIVA”, luego del análisis pertinente, resolverá sobre la excepción solicitada.

10. “EL SOCIO y/o CLIENTE”, declara conocer las disposiciones de la "Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito del Lavado de Activos y del financiamiento de delitos", por lo que autoriza expresamente a “LA COOPERATIVA” a realizar los análisis y verificaciones que considere necesarios; así como a las Autoridades competentes en caso de llegar a determinar la existencia de operaciones y/o transacciones inusuales e injustificadas. En virtud de lo autorizado, renuncia a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra de “LA COOPERATIVA”.
11. “EL SOCIO y/o CLIENTE” podrá utilizar los fondos que disponga en su(s) libreta(s), de la siguiente manera:
 - a. Mediante papeletas denominadas “Retiro de Ahorros”, que serán provistas por “LA COOPERATIVA”, las que deberán ser llenadas en forma completa y clara. Para efectuar el retiro “EL SOCIO y/o CLIENTE” presentará en la ventanilla: la papeleta de retiro, la libreta correspondiente y su cédula de ciudadanía, sin estos documentos no podrá efectuar el retiro, situación que el socio declara conocer y acepta conforme.
 - b. Para que el retiro sea efectuado por personas diferentes a “EL SOCIO y/o CLIENTE”, el titular de la(s) libreta(s) está en la obligación de llenar la papeleta “ Retiro de Ahorros” en su anverso; y, en el reverso denominado “ Autorización”, debiendo escribir en forma clara y completa los nombres y apellidos de la persona a la que autoriza que realice el retiro, número de cédula de ciudadanía, el valor del retiro en letras y registrar las firmas del titular de la libreta y de la persona que realiza (rá) el retiro. La persona que realiza el retiro, presentará en la ventanilla la papeleta de retiro, la libreta correspondiente, su cédula de ciudadanía y la del titular de la libreta.
12. Para poder utilizar los medios de retiro, “EL SOCIO y/o CLIENTE” de “LA COOPERATIVA”, deberá contar con fondos disponibles en su(s) libreta(s), los mismos que serán provistos de alguna, varias o todas las maneras siguientes:
 - a. Mediante depósitos en efectivo o cheque, que “LA COOPERATIVA” haya acreditado en su(s) libreta(s) y entregadoun recibo conforme. Los valores depositados mediante cheque se podrán disponer una vez que estos se hayan efectivizado.
 - b. Mediante transferencias de fondos realizadas a través del Sistema de Pagos interbancarios (SPI).
 - c. Mediante transferencias de valores.
 - d. Mediante notas de crédito que se efectiven a través de “LA COOPERATIVA”.
 - e. Por los créditos obtenidos conforme la reglamentación interna de “LA COOPERATIVA”.
 - f. Por las sumas que, por concepto de intereses “LA COOPERATIVA” acredite, de conformidad a su política de tasasde interés. Las tasas de interés se publicarán a través de los medios establecidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

13. Condiciones Generales

Las partes declaran que dan valor de prueba convencional, única y necesaria, para la demostración de la existencia de las transacciones realizadas, que se mencionan particularmente en el presente contrato.

14. Otras obligaciones del socio o cliente

“EL SOCIO y/o CLIENTE” se obliga a administrar su cuenta y libreta(s) con diligencia y responsabilidad; e, irrevocablemente a reconocer su firma y rúbrica impuestas en este contrato, si así lo solicitare “LA COOPERATIVA”, y conocedor (a) de las penas de perjurio, declara bajo la solemnidad del juramento, que el origen de los fondos que entregare a “LA COOPERATIVA” será lícito; así como, que los fondos que reciba de “LA COOPERATIVA” no serán destinados a la realización o financiamiento de ninguna actividad ilícita.

Para el efecto de lo previsto en el inciso precedente, “EL SOCIO y/o CLIENTE” otorga a “LA COOPERATIVA”, todas las atribuciones que son menester, para que a través de cualquiera de sus funcionarios autorizados, con vista a la ficha de registro de firmas de “EL SOCIO y/o CLIENTE”, haga a su nombre el reconocimiento de su firma.

“EL SOCIO y/o CLIENTE” declara haber sido informado, tener pleno conocimiento y aceptar todos los cargos, costos y comisiones que “LA COOPERATIVA” aplique de conformidad con la Ley, normatividad interna y más disposiciones legales, las mismas que se encuentran publicadas a través de los medios establecidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

SEXTA. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la legislación ecuatoriana para la protección de datos personales, “LA COOPERATIVA”, en calidad de responsable del tratamiento, informa a “EL SOCIO y/o CLIENTE” (titular de los datos personales), que la información que este(a) le proporciona(rá) será objeto de tratamiento con las siguientes finalidades:

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORROS

- Llevar un registro de afiliación de “EL SOCIO y/o CLIENTE” de “LA COOPERATIVA”.
- Crear un expediente de apertura de cuenta de ahorros, y de los demás productos y servicios que solicite a “LA COOPERATIVA”. Mantener registros de sus socios o clientes en sus sistemas informáticos.
- Cumplir con la política conozca su socio, establecida en el marco del cumplimiento de la legislación para prevención de lavado de activos.
- Comunicarla al ente regulador, organismos de supervisión, auditores externos de “LA COOPERATIVA”; Contraloría General del Estado en el marco de auditorías; a autoridades jurisdiccionales y fiscales que así lo requiriesen en el marco de un proceso legal; y, autoridades competentes en caso de que se determine la existencia de operaciones inusuales e injustificadas.
- Compartirla con empresas de servicios auxiliares del sistema financiero u otras empresas proveedoras de “LA COOPERATIVA”, con el fin de facilitar la prestación de servicios tales como transferencias, giros, pagos con tarjetas, consulta de buró de crédito, brindar el beneficio de seguro de vida y fondo mortuario a socios de “LA COOPERATIVA”, entre otros servicios que “LA COOPERATIVA” ponga a disposición de “EL SOCIO y/o CLIENTE”.
- Gestión de “EL SOCIO y/o CLIENTE”.
- Prestación de servicios financieros que incluyen, pero no se limitan a: depósitos y retiro de dinero, transferencias monetarias, servicio de crédito; y, cualquier otro servicio que “LA COOPERATIVA” ofrezca mediante sus canales electrónicos. Brindar soporte ante dudas financieras, y atender sus solicitudes o requerimientos.
- Ofrecer capacitación continua a sus asociados.
- Mantener comunicación continua con “EL SOCIO y/o CLIENTE”. Envío de información y campañas publicitarias.
-

Los datos personales que “LA COOPERATIVA” recabará son:

- Datos identificativos: nombres y apellidos, documento de identificación, dirección domiciliaria, residencia fiscal, teléfono y correo electrónico.
- Datos sensibles: datos biométricos, condición migratoria, nacionalidad, etnia, sexo, discapacidad.
- Niños, niñas y adolescentes: en caso de realizarse una apertura de cuenta cuyo titular fuera el menor de edad. Datos crediticios:
- Comportamiento crediticio, cumplimiento de obligaciones crediticias (créditos financieros y en casas comerciales o prestadores de servicios, tarjeta de crédito).
- Datos laborales: dirección del lugar de trabajo, cargo y teléfono de contacto.
- Situación patrimonial: información de cuentas, activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos.
- Firma y rúbrica registrada en el documento de identificación de “EL SOCIO y/o CLIENTE”; o en su defecto, huella dactilar en caso si no pudiese o supiese firmar.
- Todos los datos que constan en la cláusula cuarta de este contrato.

El tratamiento de los datos personales de “EL SOCIO y/o CLIENTE” es necesario para la ejecución del presente contrato, y el cumplimiento de la legislación ecuatoriana vigente, que incluye sin limitarse a: legislación en materia de protección de datos personales, legislación tributaria, legislación de prevención de lavado de activos, legislación emitida para la prestación de servicios financieros de acuerdo con lo previsto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, y regulaciones emitidas por el Banco Central del Ecuador, la Junta de Política Financiera, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y demás normas aplicables en razón de la materia.

De acuerdo con la legislación ecuatoriana para la protección de datos personales, “EL SOCIO y/o CLIENTE”, como titular de dichos datos personales, podrá ejercer los siguientes derechos:

- Acceder a sus datos personales de manera gratuita y periódica.
- Ser informado respecto a:
 - Los fines del tratamiento, bases de datos personales, tipos de tratamiento, tiempo de conservación, existencia de la base de datos.
 - Origen de los datos personales (si no fueron obtenidos directamente del titular).
 - Otras finalidades del tratamiento, datos de contacto del responsable de tratamiento, y del delegado de protección de datos personales.
 - Transferencias o comunicaciones nacionales o internacionales de los datos.
 - Consecuencias de la entrega o no entrega de información, efecto de entregar datos personales erróneos o inexactos. La posibilidad de revocar el consentimiento (si aplica), y la forma de ejercer los derechos de acceso, eliminación, rectificación, actualización, oposición, anulación, limitación del tratamiento y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en valoraciones automatizadas.
 - Los mecanismos para ejercer el derecho a la portabilidad, dónde y cómo realizar reclamos ante el responsable del tratamiento de datos y la Autoridad de Protección de Datos Personales.
 - La existencia de valoraciones y decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles (si aplica).
- Solicitar la rectificación, actualización, suspensión o eliminación de sus datos personales.
- Oponerse o negarse al tratamiento de sus datos personales en los casos previstos por la legislación ecuatoriana para la protección de datos personales:
 -
 -
 -
-
-
-

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORROS

Cuando no se afecten derechos y libertades fundamentales de terceros, no se trate de información pública, interés público o que no esté ordenado por una ley.

Cuando sea para mercadotecnia directa y elaboración de perfiles (si aplica).

Cuando se hayan usado sus datos en razón de interés legítimo del responsable de tratamiento y se justifique en una situación concreta personal del titular, siempre que no haya ley que disponga lo contrario.

Solicitar la portabilidad de los datos (si aplica).

Retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte la legalidad del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada (si aplica).

A no ser objeto de decisiones basadas única o parcialmente en valoraciones automatizadas (si aplica).

“LA COOPERATIVA” adoptará las medidas físicas, técnicas, legales, organizativas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales de “EL SOCIO y/o CLIENTE”, y protegerlos contra el acceso no autorizado, alteración, divulgación o destrucción de la información.

Los datos personales de “EL SOCIO y/o CLIENTE” podrán ser transferidos o comunicados a: Entidades regulatorias como: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y otros que, en el marco del cumplimiento de la legislación ecuatoriana, se encuentren habilitadas para solicitarla.

“LA COOPERATIVA” se compromete a que cualquier transferencia de datos se realizará de conformidad con la legislación ecuatoriana para la protección de datos personales y para el cumplimiento de las finalidades descritas en esta cláusula garantizando un nivel adecuado de protección de estos. En el caso de transferencias internacionales, “LA COOPERATIVA” se asegurará de que el país receptor ofrezca un nivel de protección similar al dispuesto en la legislación ecuatoriana.

Los datos personales de “EL SOCIO y/o CLIENTE”, serán conservados únicamente durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades de tratamiento descritas en esta cláusula y conforme a los plazos establecidos en la legislación ecuatoriana, por lo que se conservarán 10 años los registros documentales físicos y 15 años los documentos digitales, en caso de que estos tiempos cambiarán por disposición de las leyes o regulaciones legales, la documentación se conservará por el tiempo que dichas normas de derecho dispongan. Una vez finalizada la prestación del producto o servicio y cumplidos los plazos legales de conservación, los datos serán eliminados o anonimizados, según corresponda. Los plazos de conservación se determinarán en función de las obligaciones legales y las necesidades legítimas de “LA COOPERATIVA”.

SÉPTIMA. TECHO TARIFARIO.

“EL SOCIO y/o CLIENTE” declara que “LA COOPERATIVA” mediante sus empleados le ha informado; y que por tanto conoce y acepta expresamente, que “LA COOPERATIVA” puede modificar las TARIFAS asociadas a la utilización de los servicios vinculados/ligados con la cuenta de ahorros que se apertura en esta fecha en “LA COOPERATIVA”, mismas que se establecerán acorde a lo normado por los entes reguladores. “LA COOPERATIVA” informará detalladamente a “EL SOCIO y/o CLIENTE” respecto a las nuevas tarifas, mediante notificación al correo electrónico que “EL SOCIO y/o CLIENTE” haya registrado en “LA COOPERATIVA”.

“EL SOCIO y/o CLIENTE” tiene derecho a que los términos de los contratos de adhesión no sean modificados unilateralmente por “LA COOPERATIVA”, para la modificación se requerirá de la autorización de “EL SOCIO y/o CLIENTE”. Los cambios unilaterales serán nulos y no tendrán ningún valor. No obstante lo señalado “LA COOPERATIVA” podrá modificar las TARIFAS asociadas a la utilización de los servicios vinculados/ligados con la (s) cuenta (s) de ahorros que “EL SOCIO y/o CLIENTE” mantenga en “LA COOPERATIVA” previa autorización del ente regulador. “EL SOCIO y/o CLIENTE” declara su conformidad y aceptación con lo convenido respecto de la modificación de tarifas, reservándose el derecho a dar por terminado este contrato sin ninguna penalidad, si no le satisface (n) la (s) reforma (s) de las mismas; lo cual es independiente de las obligaciones económicas directas y/o indirectas que mantenga “EL SOCIO y/o CLIENTE” con “LA COOPERATIVA”.

En el caso de que “LA COOPERATIVA” ofrezca a “EL SOCIO y/o CLIENTE” servicios de manera gratuita y que posteriormente quisiera cobrarlos, “EL SOCIO y/o CLIENTE” deberá manifestar expresamente si desea conservar tales servicios. “LA COOPERATIVA” no podrá prestar un servicio con pago que “EL SOCIO y/o CLIENTE” no haya solicitado expresamente.

OCTAVA. PÉRDIDA DE LA(S) LIBRETA(S).

Cuando “EL SOCIO y/o CLIENTE” pierda su(s) libreta(s), deberá comunicar inmediatamente el particular a “LA COOPERATIVA”, ya sea en forma verbal o escrita, a fin de que sus fondos sean bloqueados contra retiros. Cuando la comunicación sea verbal se bloquearán los fondos por un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, contados a partir del aviso, dicho bloqueo se mantendrá por más tiempo a petición escrita de “EL SOCIO y/o CLIENTE”. Seguidamente “EL SOCIO y/o CLIENTE” efectuará la anulación de la(s) libreta(s) perdida(s), luego de lo cual realizará el trámite pertinente en “LA COOPERATIVA”, para que se le entregue una nueva libreta, por cada una de las anuladas.

Si se hubiese realizado un retiro antes de que “EL SOCIO y/o CLIENTE” comunique la pérdida o sustracción de su(s) libreta(s) a “LA COOPERATIVA”, “EL SOCIO y/o CLIENTE” asume la responsabilidad por dichos retiros; de forma que “LA COOPERATIVA” los procesará como si “EL SOCIO y/o CLIENTE” directamente hubiere realizado el(los) retiro(s).

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORROS

En el caso de que “EL SOCIO y/o CLIENTE”, no comunique a “LA COOPERATIVA”, la pérdida o sustracción de la(s) libreta(s), “LA COOPERATIVA” no asume responsabilidad alguna sobre los retiros que se efectúen en su(s) libreta(s).

NOVENA. PLAZO.

El presente contrato tendrá una duración indefinida y cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, conforme a las regulaciones establecidas en el Estatuto Social de “LA COOPERATIVA”.

En caso de que el socio solicite el retiro como tal, la devolución de los certificados de aportación se efectuará de conformidad a las disposiciones legales vigentes para el efecto, siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones directas e indirectas contraídas por parte de “EL SOCIO y/o CLIENTE”.

“EL SOCIO y/o CLIENTE” podrá solicitar en cualquier tiempo el cierre de su cuenta, la que será tramitada dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, siempre y cuando no mantenga obligaciones directas e indirectas con “LA COOPERATIVA”.

DÉCIMA. CESIÓN.

“LA COOPERATIVA” se reserva el derecho de ceder cualquiera o todos los derechos contenidos en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES.

Si en base al presente contrato firmado por “EL SOCIO y/o CLIENTE”, para el manejo de la cuenta cuya apertura se realiza mediante el presente contrato, se incluyere a terceras personas entonces todas las palabras usadas en las presentes declaraciones en singular serán entendidas en plural, cuando el texto y el sentido así lo requieran, y éstos serán conjunta y solidariamente responsables de todas las obligaciones asumidas en el presente contrato.

El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los firmantes en el caso antes mencionado, no producirán la liberación de las obligaciones de los demás firmantes.

En caso de fallecimiento de “EL SOCIO y/o CLIENTE”, se entenderá perdida la calidad de tal, a partir de la fecha de su deceso. Los valores que le correspondan por cualquier concepto, serán entregados a sus herederos de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, respecto a la sucesión; en concordancia con la normativa interna emanada por “LA COOPERATIVA”.

De los valores que le correspondan o mantenga disponibles en su (s) cuenta (s) “EL SOCIO y/o CLIENTE” fallecido, previamente, se deducirán los valores que adeude a “LA COOPERATIVA” por obligaciones pendientes con la misma y de la naturaleza que fueren. Así mismo se aclara que dichos fondos no podrán ser entregados a los herederos de “EL SOCIO y/o CLIENTE” cuando los fondos existentes en su (s) cuenta (s) se encuentren bloqueados, retenidos, o sobre ellos pese alguna medida de carácter judicial que impida su entrega.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

“EL SOCIO y/o CLIENTE” autoriza a “LA COOPERATIVA”, para que, si a su fallecimiento, “LA COOPERATIVA” considera entregar algún seguro de vida, este valor o valores sean depositados en la libreta de ahorros que se encuentre a su nombre en “LA COOPERATIVA”, los mismos que se entregarán a sus herederos de acuerdo con lo previsto en el Código Civil, respecto a la sucesión por causa de muerte, en concordancia con la normativa interna emanada por “LA COOPERATIVA”.

DÉCIMA TERCERA. SEGURO DE DEPÓSITO COSEDE.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE CUENTA.

“LA COOPERATIVA” se reserva el derecho de cerrar la cuenta aperturada en favor de “EL SOCIO y/o CLIENTE”, por cualquier causa que perjudique el buen nombre de “LA COOPERATIVA”; y, con relación al cierre de la cuenta del socio, se realizará conforme a lo establecido en el Estatuto Social “LA COOPERATIVA”.

De la liquidación de los valores que le corresponden a “EL SOCIO y/o CLIENTE”, previamente, se deducirán los valores que adeude a “LA COOPERATIVA” por obligaciones pendientes con la misma y de la naturaleza que fueren.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA ESPECIAL.

“LA COOPERATIVA”, permanentemente actualiza los datos de sus socios y clientes, la suscripción de este contrato no anula las obligaciones de los socios y clientes adquiridos anteriormente, por medio de otros documentos.

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORROS



DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes contratantes aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones de este contrato, por considerarlas convenientes a sus intereses, y declaran que se entienden incorporadas a este contrato todas las disposiciones legales que le sean aplicables en razón de su naturaleza.

Todas las controversias que surjan en relación con este contrato serán sometidas a los Jueces Civiles y Mercantiles del Cantón Loja, y mediante la vía que elija “LA COOPERATIVA”, renunciando para tal efecto todo domicilio y fuero que les pudiere favorecer.

Las partes enteradas del contenido de este contrato lo aceptan en su integridad, para constancia de conformidad y aceptación lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad PALTAS, a los 8 días del mes de junio de 2026.

XXXXX XXXX XXXXXX XXXXX
C.I.: XXXXXXXXXXXXX

“LA COOPERATIVA”

Recibo de la CoopMego, una copia íntegra de igual tenor y contenido del documento que antecede
LUGAR Y FECHA: XXXXXXXX, XX de XXXX de XXXX

Firma: _____
DXXXXXXXX XXXX X XXXXX C.I.: XXXXXXXXXXXXX

DOCUMENTO DE USO INTERNO

Un ejemplar de este contrato reposará en el archivo documental y repositorio digital de “LA COOPERATIVA”, otro ejemplar será remitido a la dirección de correo electrónico registrada como medio de notificación por “EL SOCIO y/o CLIENTE”.